



OBRA: “NUEVO HOSPITAL “Dr. CARRILLO” – Complejidad VI - II Etapa – SAN MARTIN DE LOS ANDES”

NOTA ACLARATORIA N°05 – MODIFICACION A PLIEGO

Se agrega AL ARTICULO 5° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EL SISTEMA DE AJUSTE ALZADO, el siguiente párrafo:

“En el caso de una UTE, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente las cifras correspondientes a cada integrante se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.”

ARTÍCULO 5°: COMISION DE ANALISIS DE OFERTAS: La Comisión de Análisis de Ofertas -designada mediante Disposición de la Subsecretaría de Obras Públicas- deberá considerar a efectos de su dictamen, conjuntamente con el precio cotizado, los antecedentes requeridos en el Artículo 4° del presente Pliego y el Informe Final del Consejo Provincial de Obras Públicas. La Comisión podrá considerar información adicional requerida: al oferente, al Consejo Provincial de Obras Públicas o a cualquier otra fuente que considere apropiada. Estos elementos serán determinantes de la oferta más conveniente de entre aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación, en un todo de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley N° 0687 y Decreto Reglamentario N° 0108/72.

En el caso de una UTE, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente las cifras correspondientes a cada integrante se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

Propuesta admisible:

Se considerará propuesta admisible aquella que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión de Análisis de Ofertas, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Los requisitos mínimos a cumplir son:

I) Para la capacidad empresaria:

Conforme la declaración jurada del punto f) I) haber ejecutado como mínimo en los últimos cinco años el equivalente a dos veces la superficie cubierta del proyecto licitado en obras de similares características a las de la presente Licitación. En caso que la obra que se licita tenga un objeto mixto (obra nueva y refacción), a los efectos de este punto se la considerará íntegramente como de obra nueva, con una superficie cubierta igual a la sumatoria de la superficie de obra nueva más el 50% de la superficie de refacción.

m^2 ejecutados (últimos 5 años) / m^2 Proyecto $> \text{ó} = 2$

II) Para la capacidad de producción:

Conforme la declaración jurada del punto f) II), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada.

Capacidad de Producción \geq Monto Oferta / Plazo de Obra (meses)

Es condición indispensable que la empresa oferente merezca como mínimo la calificación de **BUENO**, tanto en el concepto general como en el de cada uno de sus componentes, en el Certificado del Registro de Constructores de Obra Pública presentado.

III) Para la capacidad de contratación:

La capacidad de contratación anual libre otorgada por el correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública deberá ser mayor o igual a la capacidad de contratación mínima que se expresa a continuación:

$$CCM = PO \times 12/PE$$

Dónde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

PO = Presupuesto Oficial



PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

IV) Para la capacidad económico-financiera:

Para evaluar y establecer la capacidad económico-financiera de los Oferentes, se considerarán los índices financieros y económicos que se detallan a continuación.

Liquidez: $AC / PC > 0,8$

Solvencia: $A / P > 1,5$

Endeudamiento: $PC / PN < 0,75$

Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$

Capacidad de trabajo: $AC - PC > MO / PE$

donde:

A = Activo

P = Pasivo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PN = Patrimonio Neto

U = Utilidad neta

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.